Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 287

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes . .	5	Un mes . .	6
Trimestre .	12'50	Trimestre .	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año . .	40	Un año. .	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

LUNES 2 DE DICIEMBRE DE 1940

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 3.744

Don Antonio Escribano Codina, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que la Sala de Gobierno de Justicia municipal en sesión celebrada el día 16 del actual acordó nombrar para los cargos vacantes que se expresan a los señores siguientes:

Juez municipal propietario de Palenciana, don Manuel Velasco Martín.

Juez municipal suplente de Puente Genil don Jesús Aguilar Luna.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Justicia municipal se hace público por medio del presente edicto a los efectos que se expresan en la misma y disposiciones concordantes.

Dado en Sevilla a 18 de Noviembre de 1940.—Antonio Escribano.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.793

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 124 de 1935, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a 2 de Agosto de 1940, el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo constituído por los señores del margen habiendo visto estos autos acumulados, de una como actor recurrente el Letrado don Enrique Poole Escat, mayor de edad, de estos vecinos, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Rambla, contra los acuerdos del Tribunal Económico-administrativo Provincial fecha 23 de Julio de 1935 que anula la cuota del repartimiento de dicho Municipio en la parte personal girada a don José López Crespo e igualmente contra los acuerdos de la misma fecha del mismo Tribunal e idéntica cuota girada en el mismo año a don Angel Cruz Méndez, don Ricardo López Crespo, como asimismo el acuerdo de la misma entidad fecha 31 de Agosto de 1935 de análoga naturaleza por lo que afecta a don Fernando Secada Mergal y el de 31 de Octubre del mismo año a favor de don José Gómez Torres, vecino de Fernán-Núñez, don Antonio Moyano Toledano, don José María Crespo Laguna, don Alfonso Miranda Blanco, don Antonio Espejo Moyano, don Bernardo Serrano Fernández y herederos del Excelentísimo señor Duque de Tarifa y de 30 de Noviembre de 1935 que afecta a don Pedro Laguna Carmona, autos todos que ocupan los números 124, 125, 127, 126 de 1935 y 15 y 16 de 1936 respectivamente en los registros de este Tribunal acumulados todos al primero y en cuyos recursos ya acumulados ha sido parte el señor Abogado del Estado Fiscal de esta Jurisdicción; y

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso y en su consecuencia firme y subsistentes los acuerdos del Tribunal Económico-administrativo Provincial de fecha 23 de Julio de 1935, 31 de de Agosto del mismo año y 31 de Octubre y 30 de Noviembre siguiente declarando respectivamente que los señores don José López Crespo, don Angel Cruz Méndez, don Ricardo López Crespo, don Fernando Cejada Mergal, don José Gómez Torres, don Antonio Moyano Toledano, don José María Crespo Laguna, don Alfonso Miranda Blanco, don Antonio Espejo Moyano, don Bernardo Serrano Fernández y herederos del Excmo. señor Duque de Tarifa y don Pedro Laguna Carmona, no tienen obligación de contribuir por cuota personal en el repartimiento de utilidades formulado por las comisiones correspondientes del Ayuntamiento de La Rambla para el ejercicio económico de 1935 a cuyos interesados les serán devueltas las cuotas que hayan satisfecho o consignado por este concepto si no las tuvieran ya en su poder, sin hacer expresa condena de costas. Y una vez firme esta resolución remítase los expedientes al Ayuntamiento con testimonio correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Eguilaz.—Antonio J. de Rueda.—Domingo Onorato.—José María Blanco León.—Santos Serrano.—Rubricados».

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 22 de Noviembre de 1940.—Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, José Eguílaz.

Inspección Provincial de Trabajo

Núm. 3.921

NOTA OFICIAL

El "Boletín Oficial del Estado" número 324 correspondiente al día 19 del actual, publica entre otras la siguiente disposición:

MINISTERIO DE TRABAJO.—Orden de 15 de Noviembre de 1940 sobre aumento de salarios en las faenas del campo durante el presente año agrícola.—Iltmo. Sr.— Atento el Gobierno a mejorar en todo lo posible las condiciones de vida de los trabajadores y no habiendo variado las circunstancias que motivaron la Orden de 31 de Mayo próximo pasado, que estableció el aumento circunstancial de jornales en el campo durante el período de recolección.

Este Ministerio ha acordado disponer:

Primero.—Que los jornales o salarios fijados como mínimos para cada una de las provincias españolas en los vigentes reglamentos de trabajo en el campo o normas complementarias dictadas y que regulan la ejecución de los trabajos de otoño, invierno y primavera se aumenten en un 20 por 100 durante el presente año agrícola con excepción de las faenas u operaciones que como la recolección de aceituna, extracción del corcho y resina, han sido objeto de una reglamentación especial separada.

Segundo.—Que continúe subsistente el aumento del 25 por 100 establecido por el apartado tercero de la Orden de 31 de Mayo en los salarios mínimos del personal encargado de la guardería o custodia de ganado, salvo en aquellos casos de excepción que en el mismo apartado de la citada Orden se prevee, cuando se trate de patronos que concedan a sus ganaderos o pastores el derecho de tener tres o más cabezas de ganado pastando con el de su propiedad o les cedan gratuitamente tierras de siembra aptas para el cultivo, cuya cabida mínima sea de una hectárea en regadío o cultivo similares por trabajador.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 28 de Noviembre de 1940. —El Inspector Jefe, Martín Merino.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Núm. 3.798

Don Vicente Merino Muro, Teniente Honorario del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Córdoba.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, se tramitan expedientes contra los inculpados que al final se expresan.

Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes pertenecientes a los mismos; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, en el mismo día que las reciban.

Gabriel Morales Escobar, vecino de La Carlota.

Gregorio Gómez Rivera, vecino de Belmez.

Pedro Castro Barea, vecino de Bujalance.

Rafael Cuenca Algaba (menor), vecino de Castro del Río.

Dado en Córdoba a 21 de Noviembre de 1940.—Vicente Merino.

"AURORA"
Compañía Anónima de Seguros

Núm. 3.648

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida número ochenta y uno, de la Compañía Anónima de Seguros «AURORA», expedida el primero de Agosto de mil novecientos veintinueve, sobre la vida de don Manuel Ferrer Ruiz, se hace público el hecho; advirtiéndose, que, si en término de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Bilbao, Plaza de Don Federico Moyúa número cinco, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

Por la Compañía Anónima de Seguros «AURORA» el Consejero-Delegado, Daniel J. de Aresti.

Ayuntamientos

ESPIEL

Núm. 3.874

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, en sesión del 24 del actual para el ejercicio económico de 1941, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo y 15 días más podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Espiel a 25 de Noviembre de 1940. —El Alcalde, E. Caballero.

Ministerio de Cultura 2024

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.837

El Alcalde de Villanueva del Rey, hace saber:

Que habiéndose cumplido previamente con lo preceptuado en el artículo veintiséis del Reglamento de Contratación municipal de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, de conformidad con el mismo y a lo acordado por este Ayuntamiento, por el presente se anuncia al público la subasta para el suministro del flúido eléctrico para el alumbrado público y dependencias municipales, durante el plazo de cinco años contados desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y uno al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

La subasta se celebrará a las once horas del día siguiente de haber transcurrido veinte desde la inserción de su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue, con la asistencia de un Vocal de la Comisión municipal de Hacienda y autorizada por el Secretario de la Corporación, verificándose en la forma prevista en el artículo quince del Reglamento antes citado.

El alumbrado público constará de cien lámparas de diez bujías; y el de las dependencias municipales de dos, de cincuenta bujías; dieciséis de veinticinco y tres de dieciséis, debiendo lucir las primeras durante las horas comprendidas entre media hora antes de la que corresponda a la puesta y salida del sol y las segundas durante todo el tiempo preciso.

El tipo que ha de servir de base para la subasta será el de cuatro mil pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación y el arriendo en su caso, a las condiciones fijadas en el pliego que figura unido al oportuno expediente, debiendo acompañarse a las mismas el resguardo del depósito provisional y cédula personal, y extenderse en papel de la clase sexta, presentándose en pliego cerrado durante el plazo que determina el precitado artículo quince.

La fianza provisional será igual al cinco por ciento del tipo fijado para la subasta. Debiendo el rematante prestar fianza definitiva en cantidad igual al seis por ciento del importe del remate dentro del plazo legal.

La tensión a que habrá de facilitarse el alumbrado será de ciento veinte voltios.

El modelo de proposición será el el siguiente:

Don..... por si o en representación de don..... .....vecino de..... provincia de.....con cédula personal, número ...tarifa.... clase....expedida el....de..... de 194.... que acompaña, manifiesta: que enterado del pliego de condiciones para llevar a cabo la prestación e instalación de suministro del flúido eléctrico para el alumbrado público y dependencias municipales de Villanueva del Rey (Córdoba) durante cinco años, se obliga y compromete a realizar dicho servicio, bajo las condiciones establecidas en el pliego de la misma y por la cantidad de..... ..... pesetas anuales (en letra).

Fecha y firma.

Villanueva del Rey a veintidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—Hilario López.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 3.672

Don Francisco García de la Puerta, Abogado y Juez municipal suplente de Montilla.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a quien se crea dueño de la caballería que al final se reseñará, la cual fué encontrada por un Guarda jurado de la Comunidad de Labradores, de esta ciudad, abandonada y causando daño en olivos, con el fruto pendiente, de la propiedad de don Antonio Laguna Ruz, al sitio Bolonia, de este término, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para acreditar la preexistencia de dicho semoviente, recogerlo y responder de la falta por el mismo cometida, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montilla a 12 de Noviembre de 1940.—Francisco Carcía.—El Secretario, José Portero.

Reseña

Yegua, castaña, cerrada, más de la marca, lucera, hierro confuso en anca izquierda y una efe mayúscula, dentro de un círculo en anca izquierda y con cicatriz en el costillar derecho.

CORDOBA

Núm. 3.906

Cédula de emplazamiento

A virtud de demanda formalizada a nombre de don Rafael Calatrava Jiménez, promoviendo juicio declarativo de menor cuantía, contra don Francisco Cordero y Fernández, don Isidoro Badía y Daza y don Carlos José de Silva y Bengochea, de ignorados paraderos y existencias, sobre cancelación de ciertos gravámenes que pesan sobre la casa número doce moderno de la calle Martínez Rücker de esta capital, propia del actor, se ha dictado con esta fecha providencia por el señor Juez de Primera Instancia número uno de esta capital y en cumplimiento de ella se confiere traslado de dicha demanda a los referidos demandados don Francisco Cordero y Fernández, don Isidoro Badía y Daza y don Carlos José de Silva y Bengochea, o a los que de todos o cada uno traigan causa, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el juicio, apercibiéndoles que si no lo verifican ni alegan justa causa, serán declarados rebeldes.

Córdoba veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secrerario P. H., Rafael Moral.

Núm. 3.675

Don Manuel Yuste Cubero, Comandante de caballería, Juez Instructor del Juzgado Eventual de Plaza número uno y de los dos procedimientos previos sin número seguidos contra Antonio García Porras (a) «El Legionario», por los delitos de robo de un reloj a María Navarro García y lesiones a José Cabello Sierra.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Antonio García Porras para que en el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezca en este Juzgado, sito en Plaza de Abastos número 55 en esta, con objeto de tomarle declaración y seguir la tramitación de los procedimientos que se le instruyen, significándole que de no comparecer antes del día indicado, será declarado rebelde.

Dado en Córdoba a 14 de Noviembre de 1940.—El Comandante Juez Instructor, Manuel Yuste.

POZOBLANCO

Núm. 3.686

Don Angel Ruiz Sánchez, Letrado y accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una cerda como de unas cinco arrobas, con un hierro en forma de T. en la paleta izquierda, y tres lechones como de unos diez días; hurtados la noche del 20 al 21 del pasado mes de Octubre, de la finca denominada «Coto de los Blancos» término de Alcaracejos, y propiedad de la vecina de la misma doña Trinidad Alcalde Rodríguez, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 172 de 1940.

Dado en Pozoblanco a 11 de Noviembre de 1940.—Angel Ruiz.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 3.687

Don Angel Ruiz Sánchez, Letrado y accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de 18 conejos caseros, hurtados las noches del 12 y 14 del pasado mes de Mayo, del corral de la casa del vecino de Alcaracejos Rafael Fernández Ayala, sito en calle José Ventura número 1; y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 175 de 1940.

Dado en Pozoblanco a 11 de Noviembre de 1940.—Angel Ruiz.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 3.715

Don Angel Ruiz Sánchez, Letrado y accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula de 9 años, 1'42 alzada, blanca, raza española, hierro de La Mundial en tabla cuello izquierdo y otro igual en el muslo derecho, y con el hierro V-2 muslo izquierdo, los dos primeros hierros con el V-10; hurtada la noche del 5 al 6 del corriente mes de la finca «El Nebral», de este término y propiedad de María Cabrera Castro; y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 177 de 1940.

Dado en Pozoblanco a 12 de Noviembre de 1940.—Angel Ruiz.—El Secretario, Miguel Orellana.

UTRERA

Núm. 3.693

Don Adolfo del Castillo Rivas, Juez municipal suplente Letrado de esta ciudad, accidentalmente de Instrucción del partido.

Por el presente se interesa de las autoridades y agentes de la policía judicial, se practiquen diligencias en averiguación de quien sea el dueño de un burro, mediano, rucio oscuro, bociclaro, cerrado, barriga blanca, raya de mulo, lunares blancos en costillares, hierro de la Previsora Hispalense en cadera izquierda; otro burro, rucio claro, cerrado, mediano, hierro del Fénix Agrícola, confuso en anca izquierda; otro burro, rucio claro, buena alzada, cerrado, sin hierro, y una mula burreña, castaña oscura, cerrada, mediana, bragada, lunares en costillares, hierro particular confuso en anca izquierda, intervenida el seis del actual en la villa de Los Palacios a José Gómez Castillo, quien dice procede de distintos pueblos de la provincia de Córdoba, comunicándolo seguidamente a este Juzgado.

A la vez, se cita al que se crea dueño de dichos semovientes, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado a prestar declaración en causa que instruyo con el número 258 de este año, por hurto, contra el Gómez Castillo y otros, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Utrera a 14 de Noviembre de 1940.—Adolfo del Castillo.—El Secretario, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.694

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal de esta ciudad e interino Juez de Instrucción de este partido por sustitución.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del bolso y dinero que después se reseñará, propiedad de Ramona Estudillos Campos, vecina de Puente-Genil, desaparecidos del sitio Plaza de Abastos, término de expresada villa, el día cuatro del actual a las ocho de la mañana, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 145 de 1940 por hurto.

Señas

Un bolso de señora que contenía ciento diez pesetas, de las cuales se rescataron cincuenta por lo que solo se interesa la busca de setenta. Este hurto fué cometido por un sujeto vecino de Baeza, conocido indistintamente por Juan Salvador y por Juanito Pepe, cuya busca y captura también se interesa.

Dado en Aguilar de la Frontera a 11 de Noviembre de 1940.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA